



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"ACUERDO TOTAL"

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RD N° 670-2011 JUS/DNJ-DCMA
Telf. 7232176- 3388420- 992289914

RECEPCION
15 MAYO 2013
HORA: 12:10
RECIBIDO POR: _____ N.T.: _____

15 MAYO 2013

EXPEDIENTE
EXP. N°: 094-2013
Fecha:
Fecha: 13/05/2013

RECIBIDO POR: _____ N.T.: 40426

INVITACION PARA CONCILIAR N° 02

Nombre del Solicitante: Universidad Nacional De Ingeniería Representado por ing. Félix Víctor Cáceres cárdenas	Con domicilio sito en: AV. TUPAC AMARU N° 210, RIMAC
Nombre del Invitado: Universidad Nacional Federico Villareal RECTOR JOSE MARIA VIAÑA PEREZ	JR. CARLOS GONZALES N° 285-URB MARANGA, DISTRITO DE SAN MIGUEL

Presente.-

De nuestra especial consideración:

Por medio de la presente se le invita a participar en una reunión conciliatoria, la misma que se llevará a cabo en EL Centro de Conciliación Extrajudicial "ACUERDO TOTAL" en sito Av. EDUARDO DE HABICH N° 441 - A (SEGUNDO PISO), DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, que se llevara a cabo en fecha:

Fecha de la audiencia de Conciliación: LUNES 20 DE MAYO DEL 2013	Hora: 4:00 PM
--	-------------------------

Materia:
RESOLUCION DE CONVENIO

En la cual nos permitimos asistirlos en la búsqueda de una solución común, respecto de la pretensión(es) planteada(s) por el solicitante del procedimiento conciliatorio.

Asimismo podemos de su conocimiento que de conformidad con la ley de Conciliación y su modificatorio D. Leg. 1070 y de su reglamento D.S. N° 014-2008-JUS se ha establecido entre otros los siguientes:

La concurrencia a la audiencia de conciliación es personal; salvo las personas que conforme a ley deban actuar a través de representante legal. En el caso de personas domiciliadas en el extranjero o en distintos distritos conciliatorios o que domiciliando en el mismo distrito conciliatorio se encuentren impedidas de trasladarse al centro de conciliación, se admitirá excepcionalmente su apersonamiento a la audiencia de conciliación a través de apoderado. Para tales casos, el poder deberá ser extendido mediante escritura pública y con facultades expresamente otorgadas para conciliar, no requerirá inscripción registral en el caso de haber sido otorgado con posterioridad a la invitación a conciliar. En el caso que una de las partes esté conformada por cinco o más personas, podrán ser representadas por un apoderado común. En el caso, que las facultades hayan sido otorgadas con anterioridad a la invitación el poder deberá además contar con facultades para que el apoderado pueda ser invitado a un proceso conciliatorio. (Art.14 D. Leg. 1070)

La formulación de reconvencción en el proceso judicial, sólo se admitirá si la parte que la propone, no produjo la conclusión del procedimiento conciliatorio al que fue invitado, bajo los supuestos de los incisos d) y f) contenidos en el presente artículo... "La inasistencia de la parte invitada a la audiencia de conciliación, produce en el proceso judicial que se instaure, presunción legal relativa de verdad sobre los hechos expuestos en el acta de conciliación y reproducidos en la demanda. La misma presunción se aplicará a favor del invitado que asista y exponga los hechos que determinen sus pretensiones para una probable reconvencción, en el supuesto que el solicitante no asista. En tales casos, el juez impondrá en el proceso una multa no menor de dos ni mayor de diez Unidades de Referencia Procesal a la parte que no haya asistido a la audiencia. (Art.15 D. Leg. 1070).

En el caso de ser persona analfabeta o que no puedan firmar, estas deberán comparecer acompañadas de un testigo a ruego. (Último párrafo Art. 16 D.S. N° 014-2008-JUS).

La conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un centro de conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Sin otro particular quedo de Usted

Atentamente

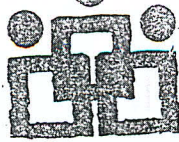
Betty Colombina Arce Valle
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Registro 2638

Anexos que se acompañan: (Solo con la 1ra Invitación)

Copia de la solicitud presentada y sus recaudos

DNI, SOLICITUD, COPIA DE PODER, COPIA DEL CONVENIO COPIA CARTA NOTARIAL, COPIA DE ADENDA N°1 COPIA DE ESCRITO, COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, ENTRE OTROS QUE SE ACOMPAÑANA A LA SOLICITUD

Al presentarse a la Audiencia de Conciliación en el caso de PERSONA NATURAL debe portar obligatoriamente su DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ORIGINAL Y UNA FOTOCOPIA. Asimismo de actuar como apoderado o apoderado común deberá presentar original y fotocopia de la VIGENCIA DE PODER o documento donde se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación sea como solicitante o invitado, Y; en caso de PERSONA JURÍDICA deberá acreditar la representación con el CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER donde conste el nombramiento y



000079

20

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

“ACUERDO TOTAL”

RD N° 670-2011 JUS/DNJ-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN N°098-2013

SOLICITUD N°094-2013

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LAS DIECISEIS Y VEINTE MINUTOS, A LOS 20. DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE YO BETTY COLOMBINA ARCE VALLE, IDENTIFICADA CON DNI N°08581373, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 26389, CONSTITUIDA EN EL LOCAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL “ACUERDOTOTAL” UBICADA EN AV. EDUARDO DE HABICH N° 441 (2DO PISO) SAN MARTIN DE PORRES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA CON R.U.C N° 20169004359, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SC ING. FELIX VICTOR CACERES CARDENAS IDENTIFICADO CON DNI N° 09259403, CON DOMICILIO EN AVENIDA TUPAC AMARU N°. 210, RIMAC, SEGÚN PODER OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2012. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PARTE INVITADA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDEICO VILLARREAL, REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SRTA. ROSAS DIAZ IBETT YULIANA CON DNI N° 07755881. CON DOMICILIO LEGAL EN JR. CARLOS GONZALES N°285-URB.MARANGA, CON PARTIDA REGISTRAL N°11204010, INSCRITA EN REGISTROS PUBLICOS DE LIMA,



Betty Colombina Arce Valle



Rosas Diaz Ibett Yuliana

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE INFORMÓ A LOS SOLICITANTES, EL PROCEDIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO, SE INDICÓ A LOS SOLICITANTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR. A CONTINUACIÓN LOS SOLICITANTES MANIFESTARON LO SIGUIENTE:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS ESPUESTOS EN LA SOLICITUD SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION DE FECHA 03 DE MAYO DEL DOS MIL TRECE

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERCIAS

1-RESOLUCION DE CONVENIO, RESPECTO AL CONVENIO DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2010 DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTOS, GESTION- ACADEMICO- ADMINISTRATIVO EN CUATRO FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD FEDERICO VILLAREAL EN LOS PREDIOS 08, 08 A Y 8B A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

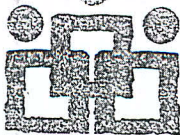
Betty Colombina Arce Valle
 Betty Colombina Arce Valle
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 Registro 26389



JAMES V. CONTRERAS
 JAMES V. CONTRERAS
 ABOGADO
 CAL: 34854



12



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ACUERDO TOTAL"

FALTA DE ACUERDO: RD N° 670-2011 JUS/DNJ-DCMA

HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADO LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS CUATRO Y CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N°099-2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FELIX VICTOR CACERES CARDENAS
DNI N° 09259403



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDEICO VILLALBA
ROSAS DIAZ IBETT YULIANA
DNI N° 07755881



Betty Colombina Arce
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Registro 26389



JAMES W. CONTRERAS RAMO
ABOGADO
C.A.L. 34034

